

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 913 /2022

CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

La existencia de espacio público ocioso dentro del patrimonio municipal, consistente en las canchas de paddle ubicadas en nuestra localidad.

Ante dicha situación, es de interés municipal la celebración de un contrato de concesión del espacio público mediante el cual, el Municipio, otorgue el espacio físico del terreno donde se encuentran las canchas de paddle a terceros interesados, para que estos puedan realizar un explotación comercial que redunde en beneficio para la comunidad, para el Concedente (Estado Municipal) y el Concesionario (Tercero Interesado).

En el marco de lo expuesto, se avizora un fin público en la concesión de los espacios públicos, por cuanto se procura satisfacer una necesidad de la población de nuestra localidad, concretamente traducida en la posibilidad de realizar deportes y actividades recreativas de manera segura.

Asimismo, se pretende con la concesión, lograr una revalorización del espacio público al otorgar el cuidado de las instalaciones al concesionario, obligándolo a realizar mejoras y mantenimiento de ello.

Que en nuestra localidad existe una Ordenanza (554/2010) que regula las contrataciones locales, pero carece de un régimen para la concesión de espacio público. Como consecuencia de lo expresado, recurriendo a las normas generales en la materia mencionadas en el Art. 1 de la citada normativa local, que remite al Art. 66 de la Ley Orgánica Municipal (L.O.M. en lo sucesivo) y Art. 74 de la Constitución Provincial, por medio del presente dispositivo se procura legislar específicamente sobre la concesión de espacios públicos en la localidad asegurando los principios generales de la contratación

Vanesa Leticia Lambert
Concejal

Andrés Alejandro Esteban Pérez
Concejal H.C.D.

Miguel Milena
Concejal

Urizaga Matias
Concejal

Lear Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



pública: procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados.

Que la presente ordenanza establece normativa general, que será reglamentada en el caso concreto mediante Decreto y, seleccionado el particular (concesionario), mediante la suscripción del correspondiente contrato de concesión.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

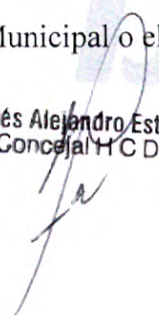
TÍTULO I RÉGIMEN GENERAL

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y FINALIDAD: El presente dispositivo legal, dispone el marco normativo para la celebración de contratos cuyo objeto sea el otorgamiento de concesiones para la explotación comercial de las actividades que establezca la Reglamentación de la presente Ordenanza, en espacios de inmuebles del Dominio Público o Privado Municipal, con el objeto de asistir a las acciones que se lleven adelante desde la Municipalidad de Buchardo.


ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Podrán ser otorgados en concesión, los bienes que integran el patrimonio de la Municipalidad de Buchardo en su dominio público o privado.


ARTÍCULO 3º. PARTICIPACIÓN: Podrán participar todas las personas físicas o jurídicas, con capacidad para obligarse que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal o el que lo reemplace en el futuro.


Marcela Leticia Lambert
Concejal


Andrés Alejandro Esteban
Concejal HCD


Pérez Miguel Mileria
Concejal


Urizaga Matias
Concejal


Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



TÍTULO II PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 4º. CONCURSO DE OFERTAS: El procedimiento de selección del concesionario será mediante el CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS con arreglo a la presente ordenanza y lo normado en los Arts. 34 y Stes de la Ordenanza 554/2010.

TÍTULO III PLAZOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 5º. TIEMPO DE CONCESIÓN: Establécese que las concesiones alcanzadas por la presente Ordenanza, no podrán exceder los cinco (5) años desde su adjudicación, pudiendo ser renovable por un (1) mismo período o menor, para todo lo cual deberá suscribirse la correspondiente proroga o renovación según corresponda.

ARTÍCULO 6º. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: El concesionario deberá cumplimentar con las siguientes obligaciones.

- a) Realizar la explotación por sí mismo, estándole prohibido ceder, transferir o terciarizar total o parcialmente la explotación del espacio concedido.
- b) Abonar el canon fijado por la concesión, conforme la modalidad prevista en cada caso, debiendo acreditar su pago.
- c) Mantener las instalaciones, construcciones, mobiliario público y alumbrado en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo a su exclusivo cargo las erogaciones que correspondan.
- d) Solicitar autorización para realizar en el inmueble, a su exclusivo costo, las modificaciones o reparaciones, que fueren necesarias, de conformidad con la normativa

Vanesa Leticia Lambert
Concejal

Andrés Alejandro Esteban
Concejal HCD

Pérez Migueles Milena
Concejal

Urtzaga Matías
Concejal

Lea Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



vigente y las indicaciones que al respecto realizaren las dependencias técnicas del Municipio.

e) Observar, respetar y hacer respetar todas las reglamentaciones que el Municipio le comunique en relación al mantenimiento del orden dentro del mismo.

f) Dar a la concesión el destino que haya sido expresamente fijado, quedándole prohibido realizar actividades diferentes.

g) Tomar a su cargo en forma exclusiva la responsabilidad que se derive de la explotación del emprendimiento, frente a organismos públicos de cualquier jurisdicción, con entidades privadas o comerciales, terceros en general y eventuales dependientes que contrate especialmente en orden a las leyes laborales y previsionales.


h) Contratar un seguro que cubra los daños que pudieran sufrir tanto los bienes, instalaciones y maquinarias existentes como las personas que concurran al local.

i) Cumplir con toda la Normativa Municipal vigente para la realización de la actividad comercial fijada en la concesión del espacio del inmueble de Dominio Público o Privado Municipal.

j) Demás obligaciones que se fijen por la reglamentación.

ARTÍCULO 7°. REVOCACIÓN: Ante la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo precedente y/o las que se determinen en cada caso específico, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la revocación de la concesión mediante acto administrativo, que será notificado al administrado.

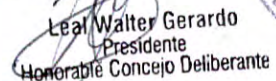
ARTÍCULO 8°. CANON: El canon no podrá ser inferior al valor de plaza para la locación de una explotación de similares características y naturaleza en la zona donde se encuentre el Inmueble objeto de concesión, el que será revisado anualmente. Sin perjuicio de lo expresado, en el caso concreto, la autoridad de aplicación podrá en el caso concreto, mediante resolución fundada, disponer un canon diferencial.


Vanessa Leticia Lamberu
Concejal


Andrés Alejandro Esteban
Concejal FCD


Pérez Miguel Mena
Concejal


Untaga Matías
Concejal


Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



TITULO IV NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 9°. CONCESIONES VIGENTES: Las concesiones vigentes al día de la fecha, se regirán por las disposiciones de la presente ordenanza.

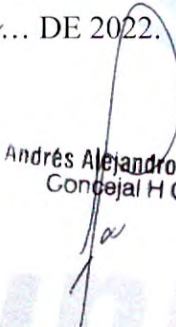
ARTÍCULO 10°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, pudiendo reglamentar cada concurso en particular, ajustado a las normas del presente dispositivo.

ARTÍCULO 11°. DE FORMA.- Protocolícese, comuníquese al registro municipal, y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS...¹⁸... DIAS DEL MES DE...^{ABRIL}... DE 2022.





Vanessa Leticia Emberti
Concejal


Andrés Alejandro Esteban
Concejal H.C.D.


Pérez Miqueles Milena
Concejal


Urzaga Matias
Concejal


Leal Walter Gerardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad
de Buchardo